A partir de 500 m3.: 50 Pts./m3.

El consumo al que se refiere será el registrado entre las fechas de 15 de Junio al 15 de Septiembre, ambos inclusive, fecha en que, por razón de la escasez de agua, se medirá el consumo.

Asimismo se acordó proseguir los trámites necesarios hasta la aprobación definitiva de esta tarifa.

Doña María del Mar Bonilla García, Secretaria del Ayuntamiento de Ocón, provincia de La Rioja, Certifica:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de Diciembre 1991, entre otros, el acuerdo siguiente:

VI. Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal por suministro de agua potable. Habiéndose adoptado en sesión plenaria de fecha 10 de Octubre de 1991 acuerdo sobre modificación de las Tarifas por suministro de agua potable a domicilio, y transcurrido el plazo de exposición pública a que se refiere el artículo 17.1, previo anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja número 133, de 26 de octubre, en ausencia de reclamaciones, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, según el artículo 17.3 y 118 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre.

La Corporación por unanimidad acuerda:

Primero: Elevar a definitivo el acuerdo provisional, referido a la modificación de las Tarifas del Precio Público por suministro de agua.

Segundo: Continuar el trámite.

Y, para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Ocón, a 17 de Diciembre de 1991.— Vº Bº El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PRADILLO

Exposición pública de la modificación de varias Ordenanzas y de la Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas

III.C.2519

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 1991, acordó la modificación de las siguientes ordenanzas:

— Precio público por el suministro de Agua Potable.

— Tasas por Licencias Urbanísticas.

Al haber sido aprobadas inicialmente quedan expuestas dichas ordenanzas en las oficinas municipales, por plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del mismo en el B.O.R. durante cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado dicho acuerdo.

En Pradillo, a 7 de diciembre de 1991.— El Alcalde.

Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas.

El Ayuntamiento de Pradillo de Cameros (La Rioja), en sesión plenaria celebrada el día 7 de diciembre de 1991, acordó delegar la gestión tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas en la Administración del Estado, por un período de dos años, conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria undécima de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento, en virtud de lo dispuesto en el art. 7.2 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre

En Pradillo, a 7 de diciembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN TORCUATO

Gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles III.C.2463

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 27 de Octubre de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto, en el artículo 4 del Real Decreto 831/1989, de 7 de Julio, por el que se desarrolla parcialmente la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda solicitar de la Comunidad Autónoma de La Rioja el ejercicio por esta de las competencias que, en relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles atribuye a los Ayuntamientos el apartado segundo del artículo 78 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.2 de la referida Ley 39/88, en concordancia con el artículo 106.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

San Torcuato, a 18 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas

III.C.2464

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de Octubre de 1991, adoptó el acuerdo de delegar en la Administración Tributaria del Estado la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas por un período de dos años, exceptuando la función recaudatoria encomendada a la Comunidad Autónoma de La Rioja, de conformidad con lo establecido en Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/88.

San Torcuato, a 18 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TREVIANA

Gestión del Impuesto de Bienes Inmuebles III.C.2465

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 16 de Diciembre de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto, en el artículo 4 del Real Decreto 831/1989, de 7 de Julio, por el que se desarrolla parcialmente la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda solicitar de la Comunidad Autónoma de La Rioja el ejercicio por esta de las competencias que, en relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles atribuye a los Ayuntamientos el apartado segundo del artículo 78 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.2 de la referida Ley 39/88, en concordancia con el artículo 106.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Treviana, a 18 de Diciembre de 1991. El Alcalde.

Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas

III.C.2466

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de Diciembre de 1991, adoptó el acuerdo de delegar en la Administración Tributaria del Estado la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas por un período de dos años, exceptuando la función recaudatoria encomendada a la Comunidad Autónoma de La Rioja, de conformidad con lo establecido en Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/88.

Treviana, a 18 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA

Modificación de los tipos de gravámen de varios impuestos

III.C.2467

Alfredo Sastre de Abajo, Secretario del Ayuntamiento de Tudelilla (La Rioja) Certifico:

Que en sesión celebrada por este Ayuntamiento Pleno con fecha 2 de Octubre, se adoptó entre otros el acuerdo siguiente:

Aprobación Provisional de tipos de gravámen y tarifas de tasas y precios públicos.

Previos los informes pertinentes y tras debate en el que intervienen los corporativos, con el quorum exigido en el art. 47 de la Ley 7/85, la Corporación acuerda:

1.— Aprobar la modificación de los tipos de gravámen y tarifas de las Ordenanzas reguladoras de las Tasas y Precios Públicos que se indican, así como Impuestos:

— Tasa de prestación del servicio de recogida de basura.

— Precio Público sobre suministro de agua potable a domicilio.

— Precio Público sobre báscula municipal.

— Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

2.— Dichas modificaciones tendrán efecto desde el día 1 de enero de 1992, exponiéndose al público durante 30 días en el B.O.R. y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que pueda examinarse el expediente y presentar las reclamaciones oportunas.

3.— Transcurrido el plazo de exposicion pública y no presentarse reclamaciones el acuerdo provisional se elevará a definitivo, aprobando definitivamente la Ordenanza de que se trate, publicándose en el B.O.R. el texto íntegro de las modificaciones aprobadas.

Para que conste, expido la presente, en Tudelilla a 17 de Diciembre de 1991.— Vº Bº.— El Secretario.

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de modificación de los tipos de gravamen y tarifas de Ordenanzas Fiscales reguladoras de Tasas y Precios Públicos, con exposición al público del mismo por plazo de 30 días, efectuado mediante anuncio en el B.O.R. nº 132 de 24 de Octubre de 1991 y no habiéndose presentado reclamaciones, se eleva a definitivo el referido acuerdo de modificación de Tasas y Precios Públicos, de conformidad con el art. 17.1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

En cumplimiento del art. 17.4 de la Ley 39/88, para los recursos previstos en el art. 17.1 y de los arts. 70.2 y 65 de la Ley 7/85 para los precios públicos y otros, a continuación se insertan los textos de los acuerdos y modificaciones habidas, elevados ya a definitivos, a todos los efectos legales y de su entrada en vigor.

Contra dichos acuerdos, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.R., en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción, de conformidad con lo previsto en el art. 19 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre y 52.1 y 113 de la Ley 7/85 de 2 de Abril.

TEXTO INTEGRO DE LAS MODIFICACIONES

TASAS

Prestación del Servicio de Recogida de Basuras.

Art. 4.— Las bases de percepciones y tipo de gravamen quedaran